



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real- Hipoteca
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Amado Alcides López
Radicado	05001 40 03 013 2022 01136 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1853
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen la siguiente falencia:

De conformidad con el artículo 468 numeral 1 del Código General del Proceso, deberá aportarse un certificado inmobiliario con una vigencia no superior a un mes. Téngase en cuenta que el adjunto data del 5 de agosto de 2022 y la demanda fue presentada el 4 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff88f0ac00e816a664db1ebe0c0571a99401b96e5aae168ab1a8f8312c36889**

Documento generado en 23/05/2023 01:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>